



CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2018-133

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2018-018, sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2018

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.-[Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)", en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)"

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Art. 274.- Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo.



SECRETARIA DEL CONSEJO DE POSGRADO

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, señala: "Art. 277.- Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico."

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: "(...) El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados".

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2018-2516-M, de 05 de diciembre de 2018, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, la solicitud de registro de notas y legalización de matrícula en el programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, promoción XIV, periodo banner 201572, del maestrante Walter Alfredo Villavicencio Mejía.

Que, mediante informe, emitido por la Coordinadora de la Maestría de Gestión Ambiental de fecha 16 de octubre de 2018, en el cual recomienda se proceda con la matricula e ingreso de notas fiera de tiempo del señor maestrante;

Que, mediante informe emitido por la Secretaria Académica de Posgrados en el cual recomienda la autorización para el registro de matrícula y registro de notas en las tablas descritas en las tablas 1 y 2, respaldadas en el detalle de materias con sus NRC que remite la Coordinadora del programa;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2018, se revisa la información remitida, y con la documentos de respaldos, es decir las cartillas de notas y asistencia en el cual se evidencia lo solicitado por el estudiante; los señores miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda a autorizar la matrícula y registro de calificaciones fuera de plazo al maestrante Walter Alfredo Villavicencio Mejía en el programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, promoción XIV, periodo banner 201572 en los módulos: Análisis Legal de Problemas Ambientales, Auditorías Ambientales, Contaminación Atmosférica, Contaminación de Suelos, Contaminación Hídrica, Evaluación Ambiental de Productos y Tecnologías, Evaluación de Impactos Ambientales, Gestión de Cuencas Hidrográficas, Gestión de Residuos Sólidos, Metodologías de Análisis Espacial Aplicadas a la Ecología, Metodología de la Investigación y Ética, Ordenamiento Territorial Ambiental, Química Ambiental, Sistemas de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social, Sistemas Ecológicos y Estadísticas Aplicada a Estudios Ambientales, considerando la facultad otorga al Consejo de Posgrados, en el artículo 277 del Reglamento Interno de





Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante Memorando N. ESPE-VAG-2018-1556-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 al 16 de diciembre de 2018, inclusive.

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: "Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

- Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:
 - a) De ser pertinente, legalice la matrícula y en el sistema se registre las notas al maestrante Walter Alfredo Villavicencio Mejía perteneciente a la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, promoción XIV, periodo banner 201572, considerando el siguiente detalle:

MODULOS	NRC	
1. Análisis Legal de Problemas Ambientales		8080
2. Auditorías Ambientales		8077
3. Contaminación Atmosférica		8072
4. Contaminación de Suelos		8073
5. Contaminación Hídrica		8071
6. Estadística Aplicada a Estudios Ambientales		8320
7. Evaluación Ambiental de Productos y Tecnologías		8075
8. Evaluación de Impactos Ambientales		8074
9. Gestión de Cuencas Hidrográficas		8082
10. Gestión de Residuos Sólidos		8078
11. Metodologías de Análisis Espacial Aplicadas a la Ecología		8083
12. Metodología de la Investigación y Ética		8079
13. Ordenamiento Territorial Ambiental		8081
14. Química Ambiental		8053



SECRETARIA DEL CONSEJO DE POSGRADO

15. Sistemas de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social

8076

16. Sistemas Ecológicos

8054

- b) Para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.
- Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.
- Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 13 de diciembre de 2018.

TRCN. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO (S)

